

TEMUCO, 13 MAY 2022

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El acta de notificación y control N° 51 de fecha 13.04.2022 de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 3.- La notificación N° de cese de actividades N° 08257 de fecha 17.03.2022.
- 4.- La Infracción por escrito N° 06427 de fecha 13.04.2022.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el acta de notificación y control N° 51 de fecha 13.04.2022, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que la razón social Administradora de Ventas al Detalle Limitada Rut 77.215.640-5, se encuentra ejerciendo actividad económica sin patente que lo habilite para su funcionamiento, en la dirección General Mackenna N° 725.
- 3.- Que, la razón social Administradora de Ventas al Detalle Limitada Rut 77.215.640-5 mediante notificación N° 08257 de fecha 17.03.2022 se le notifica de cese de actividades hasta la obtención de patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica, no realizando ningún trámite a la fecha.
- 4.- Que, mediante Infracción por escrito N° 06427 de fecha 13.04.2022 se denuncia contravención del Art° 23 del DL 3063/79 al 2° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, en la Dirección comercial General Mackenna N° 725 no se registra patente comercial para el ejercicio de ninguna actividad económica.

**DECRETO**

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en calle General Mackenna N° 725, donde ejerce actividad económica la razón social Administradora de Ventas al Detalle Limitada Rut 77.215.640-5, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

2471606

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MARV/HAA/VNV  
c.c. Afectado  
Rentas y Patentes  
Inspección Rentas y Patentes  
Oficina de Partes

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
